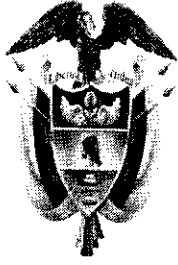


RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR
VEGA.

C.C. -NIT. 30937118.

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO.

C.C. -NIT. 79750371.

FECHA RADICACION: MARZO 05 DE 2019.

M.V. ABRIL 12 DE 2019.

CUADERNO: DOS

1100140030242019-00294-00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190301569018616908

Nro Matrícula: 50N-1070062

Página 1

Impreso el 1 de Marzo de 2019 a las 10:33:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D. C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-06-1987 RADICACION: 1987-65680 CON: DOCUMENTO DE: 18-09-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0110HBBRCOD CATASTRAL ANT: UQU 145 1611 Y -23

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 102 LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA TOTAL DE 71.60M2. AREA CONSTRUIDA DE 77.35M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1241 DEL 13 DE 05-87 NOTARIA 32A DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. CON COEFICIENTE DEL 1.5375521 (SIC).-

COMPLEMENTACION:

ARQUIGRUPO LTDA. ENGLOBO POR MEDIO DE LA ESC. 1241/87 NOT. 32 DE BOGOTA Y ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A PERDOMO HERNANDEZ EFRAIN SEGUN ESC. 479 DEL 05-03-86 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GAMA DE ROMERO SILVIA SEGUN ESC. ##) DEL 16-10-84 NOT. 32 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A VANEGAS DE ARUMBULA LUISA POR MEDIO DE ESC. 3081 DEL 02-08-72 NOT. 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SALAZAR VELEZ MARIA SEGUN ESC. 2934 DEL 05-07-86 NOT. 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050-131072; OTRA PARTE ADQUIRIO ARQUIGRUPO LTDA. POR COMPRA A PERDOMO HERNANDEZ EFREN POR MEDIO DE LA ESC. 479 DEL 05-03-86 NOT. 32 DE BOGOTA; ESTE CELEBRO RESICION CONTRATO CON MUTIS ORDOYES LTDA. INGENUTIS DE ESC. 2429 DEL 06-06-85 NOT. 18 DE BOGOTA; ESTA RESICION SE HIZO POR MEDIO DE LA ESC. 4686 DEL 29-10-85 NOT. 18 DE BOGOTA; MUTIS ORDOYES LTDA INGENUTIS ADQUIRIO POR COMPRA A PERDOMO HERNANDEZ EFREN POR MEDIO DE LA ESC. 2429 DEL 06-06-85 NOT. 18 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A GAMA DE ROMERO SILVIA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3130 DEL 16-10-84 NOT. 32 DE BOGOTA. ESTA HUBO DENTRO DE LA ADJUDICACION LIQUIDACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CON ROMERO OTERO FRANCISCO POR MEDIO DE ESC. 1847 DEL 21-07-83 NOT. 10 DE BOGOTA; GAMA DE ROMERO SILVIA Y ROMERO FRANCISCO ADQUIRIERON POR COMPRA A ARUMBULA DURAN MARCOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4423 DEL 17-09-71 NOTARIA 10A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A SALAZAR VELEZ MARIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3047 DEL 29-07-82 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-301232.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) AK 9 145 62 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA 9 145-62 APARTAMENTO 102 EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 1070060

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-01-1987 Radicación: 2489

Doc: ESCRITURA 3757 del 18-12-1986 NOTARIA 32A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$273.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIGRUPO LTDA.

CC# 60520169 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

CC# 90307031

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-1987 Radicación: 65680

Doc: ESCRITURA 1241 del 13-05-1987 NOTARIA 32A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190301569018616908

Nro Matrícula: 50N-1070062

Página 2

Impreso el 1 de Marzo de 2019 a las 10:33:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-06-1987 Radicación: 86909

Doc: ESCRITURA 1793 del 24-06-1987 NOTARIA 32A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESC #1241.DEL 13-05-87 NTA 32 DE BOGOTA. EN EL SENTIDO DE ACLARAR Y
COMPLEMENTAR, LINDEROS Y DEMAS. EN RELACION A DICHO EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-1987 Radicación: 8796013

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2913 del 09-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 44 APTOS DEL EDIFICIO PARQUE DE
CORCEGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-1987 Radicación: 87128166

Doc: ESCRITURA 3061 del 03-09-1987 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA ESCRITURA No 1241 DE 13 DE MAYO DE 1987 NOTARIA 32 BOGOTA EN CUANTO AL USO Y APROVECHAMIENTO
DEL SEMISOTANO DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-04-1988 Radicación: 87566

Doc: ESCRITURA 1430 del 19-04-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIGRUPO LTDA.

A: PINTO DE NIETO JUDITH CONSTANZA

CC# 21066383 X

A: PINTO SAAVEDRA GERMAN ALBERTO

CC# 19122259 X

A: PINTO SAAVEDRA JUAN ALFREDO

CC# 3226836 X

A: PINTO SAAVEDRA RICARDO ALFONSO

CC# 79156213 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-09-1988 Radicación: 4887

Doc: ESCRITURA 3515 del 23-08-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$51.132.920

Se cancela anotación No: 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190301569018616908

Nro Matrícula: 50N-1070062

Página 3

Impreso el 1 de Marzo de 2019 a las 10:33:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: ARQUIGRUPO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-08-1992 Radicación: 1992-42289

Doc: ESCRITURA 2449 del 1992-07-30 00:00:00 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "PARQUE DE CORCEGA PROPIEDAD HORIZONTAL"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-93433

Doc: ESCRITURA 3168 del 20-11-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PARQUE CORCEGA P.H.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-89524

Doc: ESCRITURA 5023 del 15-10-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 3061/87 NOT 37 BTA EN EXCLUIR GARAJES 72 Y 73 POR LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS. ART 22 E P 3168 20-XI-03 NOT 32 BTA SE OMITIERON LOS DEPOSITOS,UN PARQUEADERO LOS CUALES APARECEN RELACIONADOS EN E P 3061/87 3675/87 NOT 37 BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-06-2015 Radicación: 2015-37618

Doc: OFICIO EE14835066 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-12-2017 Radicación: 2017-82236

Doc: ESCRITURA 19493 del 17-10-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 100301569018616908

Nro Matrícula: 50N-1070062

Página 4

Impreso el 1 de Marzo de 2019 a las 10:33:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ***SOBRE UN DERECHO DE CUOTA DEL 25%**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO SAAVEDRA GERMAN ALBERTO

CC# 19122259

A: PINTO NIETO JUAN ALBERTO

CC# 79750371 X SOBRE EL 12.5%

A: RESTREPO GRISALES TULIA

CC# 52113163 X SOBRE EL 12.5%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-114485

FECHA: 01-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Señor (a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO
ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comedidamente solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares de propiedad y titularidad del demandado:

1. El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la **AK 9 # 145-62, APTO 102 (DIRECCION CATASTRAL)**, en la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria **50N-1070062**, propiedad del señor **JUAN ALBERTO PINTO NIETO**, tal y como figura en el certificado de tradición adjunto a esta demanda.
2. El embargo de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes y/o de ahorros que figuren a nombre de **JUAN ALBERTO PINTO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.750.371 en las siguientes entidades financieras del territorio nacional:

- Bancolombia
- Colpatría
- Caja social
- Davivienda
- Gnb sudameris
- Corpbanca
- Bogotá
- Av. Villas
- Popular
- Bancamía
- Occidente
- Citibank
- Bancopartir
- Agrario

Solicito Señor (a) Juez librar los oficios correspondientes comunicando a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá-zona Norte y a las entidades financieras para que tomen atenta nota de la medida cautelar solicitada, de igual manera manifiesto a su señoría que me reservo el derecho de ampliar las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad con lo que en derecho corresponda.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
C.C./1.013.604.972 DE BOGOTA
T.P.A. 223.383 DEL C.S. DE LA JUDICATURA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso: Ejecutivo quirografario N° 2019-00294
Demandante: Lennis Inelda Aguilar Vega
Demandada: Juan Alberto Pinto Nieto.

De conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

1.- El embargo de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1070062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, de propiedad del demandado Juan Alberto Pinto Nieto. Inscrita la anterior medida, se resolverá sobre el secuestro solicitado. Oficiese de conformidad con el numeral 1° del artículo 593 *ibídem*.

2.- El embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado Juan Alberto Pinto Nieto en las entidades relacionadas en el escrito que antecede (fl. 5, cdno.2). La anterior medida se limita a la suma de \$75.000.000,00 M/Cte.

Líbrense oficio circular informando lo aquí dispuesto y haciendo las advertencias previstas en el artículo 593 *ibídem*.

Infórmensele a las entidades que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(2)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 74 Hoy 11 MAR 2019
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MAT

República de Colombia



^

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2019.
Oficio No.0588.

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunicole que este despacho judicial mediante auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50N-1070062**, denunciado como propiedad del demandado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

02-Abril-2019
- Tario Fernando
Gonzalez Barahona
- CA 1013601772 Bk
- TP 223383 OST
AP. demandante

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2019.

Oficio No.0588.

Señores

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunicole que este despacho judicial mediante auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50N-1070062**, denunciado como propiedad del demandado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2019.
Oficio No.0587

Señores
BANCOS Y/O CORPORACIONES
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

12 ABRIL-2019
- Hernando Morales
- Conalef Bernal
- CC 1013601972
- TP 223383 CST
AP Demandante



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2019.

Oficio No.0587

Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERMAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Bogotá D.C. 4/25/2019

U.C.P. 101/ 7421- 2018

RECIBIDO: 4/24/2019

Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

ATT: Señor (a): EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

SECRETARIO

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 0587/EJEC No.
11001400302420190029400 FECHA: 12/04/2019**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 4/24/2019 (los señor (es):

JUAN ALBERTO PINTO NIETO; NIT. C.C. No. 79750371

No figura (n) a la fecha como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 81
ELABORADO POR: JKGP

Bogotá D.C. abril 29 de 2019
PQR-34313

Señores:
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
ATN: EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
Radicado : 11001400302420190029400
Demandante : LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC. 30.937.118
Demandado : JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC. 79.750.371
Oficio No : 0587

BANCO COMPARTIR S.A., – BANCOMPARTIR S.A. NIT 860025971-5 establecimiento de crédito legalmente constituido de acuerdo con la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en atención al oficio en referencia y en nombre de **BANCO COMPARTIR S.A.**, respondemos en los siguientes términos:

Una vez revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que la persona natural que a continuación se relaciona no tiene actualmente vínculos comerciales con **BANCO COMPARTIR S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN ALBERTO PINTO NIETO	79.750.371

Manifestamos que cualquier aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,


HERNÁN GÁMEZ ARIZA
Director de Calidad Operacional
Elaboró: Ricardo Niño

Calle 16 No. 6-66
Edificio Avianca Piso 4
Pbx.: (1) 286 8609
Fax.: 342 7070
Bogotá D.C. Colombia

www.bancompartir.co

Handwritten signature



Señores:

024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 8
Bogotá D.C.

Asunto:

Oficio No.0587 de fecha 12/04/2019. RAD. . 20190029400 PROCESO EJECUTIVO QUIROFRAGARIO ENTRE LENNIS INELDA AGUILAR VEGA VS JUAN ALBERTO PINTO NIETO

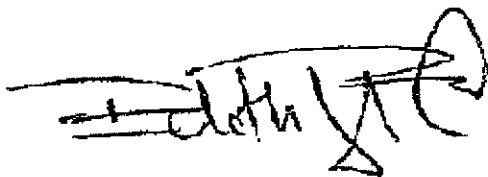
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79750371	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



EDITH JACQUELINE FERNANDEZ CASTELLANOS
Analista de Embargos (E).

15

C-37

BOGOTA NORTE

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NET 899.999.007-0

Impreso el 22 de

Abril de 2019 a las 03:03:57 p.m.

No. RADICACION: 2500157-2541355

NOMBRE SOLICITANTE: FERNANDA GONZALEZ

OFICIO No.: 588 del 12-04-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de B
OGOTA D. C.

MATRICULAS 1070062 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
LO EMBARGO	N	1	19.700	400
			19.700	400

Total a Pagar: \$ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

CCO: 07. DCTO.PAGO:

52302153 PIN:

VLR:20100

20

2500157-2541355

BOGOTA NORTE

LIQUIDAR

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NET 899.999.007-0

Impreso el 22 de

Abril de 2019 a las 03:04:35 p.m.

No. RADICACION: 2500157-2541355

MATRICULA: 5004-1070062

NOMBRE SOLICITANTE: FERNANDA GONZALEZ

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 16.300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-24355

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

CCO: 07. DCTO.PAGO:

52302153 PIN:

VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



FORMATO TRANSACCIONAL

No. 1

TIPO DE TRANSACCION CONSIGNACION A CTA CORRIENTE CTA AHORROS RECAUDO TARJETA CREDITO CREDITO CREDITO HIPOTECARIO

NUMERO PRODUCTO 316110 REFERENCIA NOMBRE TITULAR **U.P.**

CODIGO CONVENIO PARA DEPOSITOS Y RECAUDOS NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS **2019-2435**

VALOR CONCEPTO VALOR

CONCEPTO VALOR CONCEPTO VALOR

CONCEPTO VALOR CONCEPTO VALOR

CONCEPTO VALOR CONCEPTO VALOR

CONCEPTO VALOR CONCEPTO VALOR

CONCEPTO VALOR CONCEPTO VALOR

TIPO DE OPERACION PARA PAGOS CREDITO Y TARJETAS DE CREDITO RECAUDO TARJETA CREDITO CREDITO CREDITO HIPOTECARIO

ABONO A CUENTA / PAGO MINIMO PAGO CUOTA / PAGO CAPITAL ABONO EXTRAS O PROGRASAS CANCELACION / PAGO TOTAL INTERESES TRIMESTRALES OTRO

FORMA DE PAGO EFECTIVO CHEQUE PESOS DOLARES

CHEQUE No. CTA CORRIENTE CTA AHORROS

DEBITO A CTA DEBITO A CTA \$

DEBITO A CTA DEBITO A CTA \$

DEBITO A CTA DEBITO A CTA \$

DEBITO A CTA DEBITO A CTA \$

DEBITO A CTA DEBITO A CTA \$

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2019.

Oficio No.0588.

Señores

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunicole que este despacho judicial mediante auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50N-1070062**, denunciado como propiedad del demandado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

13

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 03:08:58 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-24355 se calificaron las siguientes matriculas:
1070062

Nro Matricula: 1070062

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0110HBRR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA 9 145-62 APARTAMENTO 102 EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA.
- 2) AK 9 145 62 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-04-2019 Radicacion: 2019-24355

Documento: OFICIO 588 del: 12-04-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2019-0029400 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: AGUILAR VEGA LENNIS INELDA	30937118	
A: PINTO NIETO JUAN ALBERTO	79750371	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El registrador
Dia Mes Año	Firma

[Handwritten signature]

ABOGA217.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

19

Pagina 1

Nro Matricula: 50N-1070062

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:57:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-06-1987 RADICACION: 1987-65680 CON: DOCUMENTO DE: 18-09-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0110HBBR COD. CATASTRAL ANT.: UQU 145 1611 Y -23
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 102.LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA TOTAL DE 71.60M2.AREA CONSTRUIDA DE 77.35M2:CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1241 DEL 13 DE 05--87 NOTARIA 32A DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.CON COEFICIENTE DEL 1.5375521 (SIC).-

COMPLEMENTACION:

ARQUIGRUPO LTDA. ENGLOBO POR MEDIO DE LA ESC.1241/87 NOT. 32 DE BOGOTAY ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A PERDOMO HERNANDEZ EFRAIN SEGUN ESC. 479 DEL 05-03-86 NOTARIA 32 DE BOGOTA: ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GAMA DE ROMERO SILVIA SEGUN ESC. #1#) DEL 16-10-84 NOT. 32 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A VANEGAS DE ARUMBULA LUISA POR MEDIO DE ESC. 8081 DEL 02-08-72 NOT. 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SALAZAR VELEZ MARIA SEGUN ESC. 2934 DEL 05-07-56 NOT. 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050-131072;OTRA PARTE ADQUIRIO ARQUIGRUPO LTDA. POR COMPRA A PERDOMO HERNANDEZ EFREN POR MEDIO DE LA ESC. 479 DEL 05-03-86 NOT. 32 DE BOGOTA; ESTE CELEBRO RESICION CONTRATO CON MUTIS ORDOÑES LTDA. INGEMUTIS DE ESC. 2429 DEL 06-06-85 NOT. 18 DE BOGOTA; ESTA RESICION SE HIZO POR MEDIO DE LA ESC. 4686 DEL 29-10-85 NOT. 18 DE BOGOTA; MUTIS ORDOÑES LTDA INGEMUTIS ADQUIRIO POR COMPRA APERDOMO HERNANDEZ EFREN POR MEDIO DE LA ESC. 2429 DEL 06-06-85 NOT. 18 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A GAMA DE ROMERO SILVIAMPOR MEDIO DE LA ESCRITURA 3130 DEL 16-10-34 NOT. 32 DE BOGOTA; ESTA HUBO DENTRO DE LA ADJUDICACION LIQUIDACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGALCON ROMERO OTERO FRANCISCO POR MEDIO DE ESC. 1847 DEL 21-07-83 NOT. 10 DE BOGOTA; GAMA DE ROMERO SILVIA Y ROMERO FRANCISCO ADQUIRIERON POR COMPRA A ARUMBULA DURAN MARCOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4423 DEL 17-09-71 NOTARIA 10A. DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAZAR VELEZ MARIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3047 DEL 29-07-52 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-301232.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA 9 145-62 APARTAMENTO 102 EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA.
- 2) AK 9 145 62 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1070060

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-01-1987 Radicacion: 2489 VALOR ACTO: \$ 273,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3757 del: 18-12-1986 NOTARIA 32A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTAEN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARQUIGRUPO LTDA. 60520169 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA. 90307031

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-05-1987 Radicacion: 65680 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1241 del: 13-05-1987 NOTARIA 32A de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1070062

Pagina 2

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:57:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-06-1987 Radicacion: 86909 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1793 del: 24-06-1987 NOTARIA 32A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESC #1241, DEL 13-05-87 NTA 32 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE ACLARAR Y COMPLEMENTAR, LINDEROS Y DEMAS, EN RELACION A DICHO EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-1987 Radicacion: 8796013 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2913 del: 09-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 44 APTOS DEL EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-09-1987 Radicacion: 87128166 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3061 del: 03-09-1987 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA ESCRITURA No 1241 DE 13 DE MAYO DE 1987 NOTARIA 32 BOGOTA EN CUANTO AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SEMISOTANO DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-04-1988 Radicacion: 67566 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1430 del: 19-04-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIGRUPO LTDA.

A: PINTO SAAVEDRA JUAN ALFREDO

A: PINTO SAAVEDRA GERMAN ALBERTO

A: PINTO DE NIETO JUDITH CONSTANZA

A: PINTO SAAVEDRA RICARDO ALFONSO

3226836 X

19122259 X

21066383 X

79156213 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-09-1988 Radicacion: 4887 VALOR ACTO: \$ 51,132,920.00

Documento: ESCRITURA 3515 del: 23-08-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: ARQUIGRUPO LTDA

ANOTACION: Nro 8



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

20

Nro Matricula: 50N-1070062

Pagina 3

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:57:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 18-08-1992 Radicacion: 1992-42289 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2449 del: 30-07-1992 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "PARQUE DE CORCEGA PROPIEDAD HORIZONTAL"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-11-2003 Radicacion: 2003-93433 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3168 del: 20-11-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO PARQUE CORCEGA P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-11-2010 Radicacion: 2010-99624 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5023 del: 15-10-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EP 3061/87 NOT 37 BTA EN EXCLUIR GARAJES 72 Y 73 POR LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS.
ART 22 E.P 3168 20-XI-03 NOT 32 BTA SE OMITIERON LOS DEPOSITOS, UN PARQUEADERO LOS CUALES APARECEN RELACIONADOS EN E.P 3061/87 3675/87 NOT 37 BTA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-06-2015 Radicacion: 2015-37618 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO EE14835066 del: 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-82238 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 19493 del: 17-10-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO *** SOBRE UN DERECHO DE CUOTA DEL 25% ** (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PINTO SAAVEDRA GERMAN ALBERTO	19122259	
RESTREPO GRISALES TULIA SOBRE EL 12.5%	52113163	X
PINTO NIETO JUAN ALBERTO SOBRE EL 12.5%	79750371	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-04-2019 Radicacion: 2019-24355 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 588 del: 12-04-2019 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2019-0029400 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR VEGA LENNIS INELDA 30937118
A: PINTO NIETO JUAN ALBERTO 79750371 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1070062

Pagina 4

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:57:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

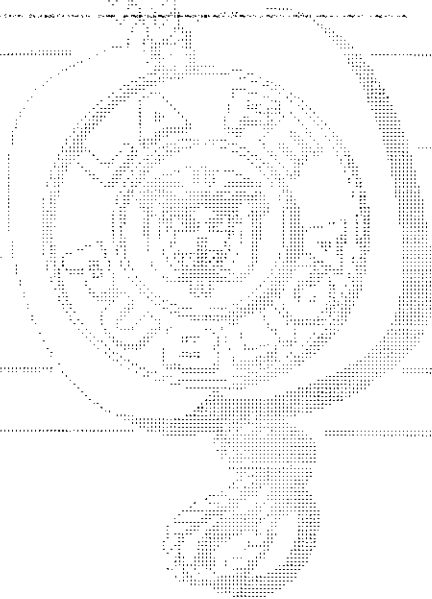
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTR045

TURNO: 2019-213011

FECHA: 22-04-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



21

50N2019EE12929

BOGOTA D.C., 02 DE MAYO DE 2019

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 8
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO No.0588 DE 12-04-2019.
PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No.11001400302420190029400.
AUTO DE 08-03-2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.2019-24355 del **22-04-2019**, con matrícula inmobiliaria número **50N-1070062**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-213011**.

Cordialmente.

EDWARD FABIAN GARCIA GONZALEZ
Abogado 217

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: EDNA GONZALEZ

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP-1741

10/10/2019

o
Cassa Comuna nostro

Medellin, 29/04/2019

206 129 1/1



Código interno: 80217088 (favor citar al responder)

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUN BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '00587 Radicado: '11001400302420190029400

CR 10 14 33 P 8

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Oficio: '00587

Demandante: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA

Valor Embargo: \$ 75,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC ó NIT 79750371	Cuenta Ahorros - 3144593873	Saldo Inembargable
	Cuenta Ahorros - 39534544387	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,


DAYLIN YINET ARANGO BLANDON
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso N° 2019-0294

En atención a la documental que antecede, el Juzgado Dispone:

1.- Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50N-1070062 de propiedad del demandado Juan Alberto Pinto Nieto, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA SU SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibídem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 49 Hoy 16 MAYO 2019
El Secretario

MAT

República de Colombia



94

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0061.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No. 11001400302420190029400 impetrado por Lennis Inelda Aguilar Vega en contra de Juan Alberto Pinto Nieto, se profirió auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1070062 de propiedad del demandado Juan Alberto Pinto Nieto, ubicado en la CARRERA 9 No 145-62 APTO 102 EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales.

Actúa como apoderada de la parte actora la Dra. María Fernanda González Baquero C.C 1.013.604.972 y T.P 223.383 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

04-Junio-2019
María F. González
TP 223383
AP dle.

PAMP



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 89155

Respetado doctor
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION Diagonal 77b n°123a 85
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302420190029400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A) 
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Fecha de designación: **miércoles, 05 de junio de 2019 7:29:38 p. m.**
En el proceso No: **11001400302420190029400**

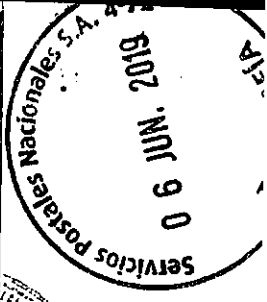
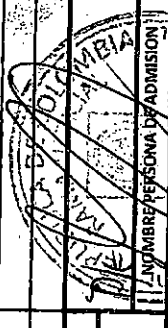
472

Entregando lo mejor de los colombianos

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
 cmlp24bt@cendol.ramajudicial.gov.co
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

BOGOTÁ D.C.

NÚMERO	NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	FECHA Y HORA	ORDEN DE SERVICIO	CIUDAD	FECHA Y HORA
140	GLADYS CASTRO YUNADO					BOGOTÁ	2017-12-24
141	JORGE HUMBERTO GARZÓN OCHOA					BOGOTÁ	2017-12-24
139	MARÍA TERESA BANOY AVILA					BOGOTÁ	2018-02-28
89015	SERSIGMA S.A.S.					BOGOTÁ	2019-04-89
1092	CULTIVO DE FLORES LUNA NUEVA					BOGOTÁ	2019-05-38
1093	FIDEL ANTONIO MILÁN-ROMERO					BOGOTÁ	2019-05-38
1099	CAMILO ANDRÉS PEDRAZA PÉREZ					BOGOTÁ	2019-05-38
1101	JOHANA ROA-MOSQUERA					BOGOTÁ	2019-05-79
1103	JORGE ENRIQUE BAYONA CARO					BOGOTÁ	2019-05-80
1106	CARLOS ARTURO SIERRA JIMÉNEZ					BOGOTÁ	2019-05-10
89154	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA					BOGOTÁ	2019-05-02
89155	APOYO JUDICIAL SAS					BOGOTÁ	2019-05-22
89157	LEXCONT LTDA					BOGOTÁ	2019-02-94
89156	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISANDIA S.A.S.					BOGOTÁ	2019-04-15
976	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DR. ALBERTO VERGARA MOLANO					BOGOTÁ	2019-02-36
979	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DRA. MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ					BOGOTÁ	1984-9341
						BOGOTÁ	2016-06-26



Handwritten signature

República de Colombia



UTCC2015



91111100498245

[Firma manuscrita]

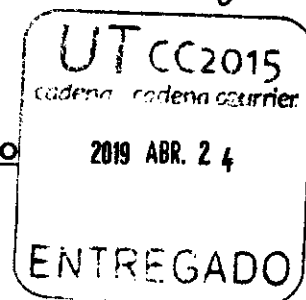
Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



12 de abril de 2019.
Oficio N.º.0587

Señores
BANCOS Y/O CORPORACIONES
Ciudad **AGRARIO**

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
EDISON ALVARO BERNAL SA'AVEDRA

SECRETARIO



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 25 de abril de 2019

UOE-2019-0029915
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

ASUNTO: OFICIO 0587 N° RAD O PROCESO 20190029400

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradeceremos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

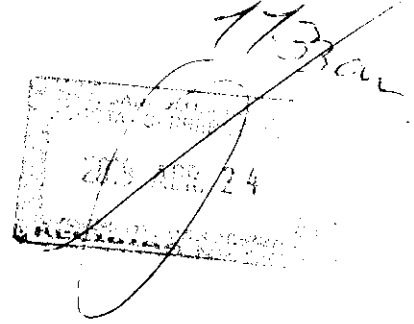
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Procesó: Isis Bernier Ramos



ag

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmp124bl@cendaj.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2019.
Oficio No.0587



Señores
BANCOS Y/O CORPORACIONES
Ciudad **BANOSLENZA**

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

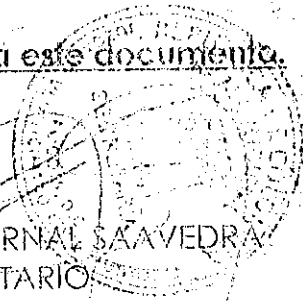
Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO





Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

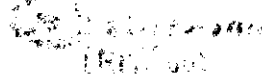
Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30

12 de abril de 2019.

Oficio No.0587



19 APR 24 PIZ 11

Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad *(Bogotá)*

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INEIDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

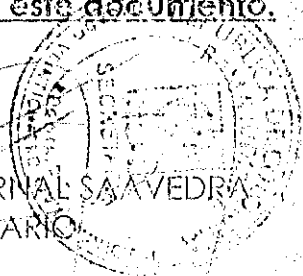
Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

(Firma)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO





Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Banco Caja Social		
OF. DÉCIMA CON 16		
SG	24 ABR 2019	OF. 023
HORA: 10:48	FIRMA:	
RECIBIDO		

12 de abril de 2019.

Oficio N.º.0587

M

Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad *Bogotá*

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de participaciones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier fachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bl@cendoj.ramajudicial.gov.co

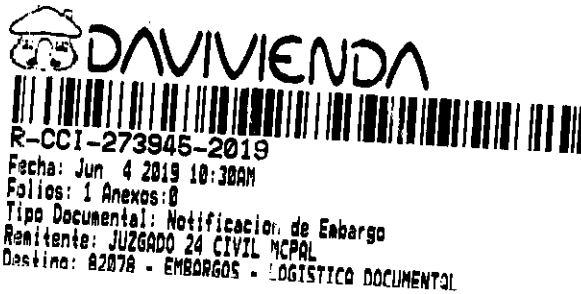
12 de abril de 2019.

Oficio No.0587

Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad DAVIVIENDA



REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.


Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendaj.ramajudicial.gov.co

APR 24 12:46

12 de abril de 2019.

Oficio N°0587

Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad **CABO SUCUMBI**

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



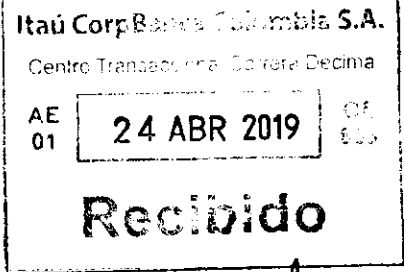
Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmp124bt@cendaj.ramajudicial.gov.co



12 de abril de 2019.

Oficio No.0587

Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad BOGOTÁ - D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE:-LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371.**

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAavedra
SECRETARIO



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmp124bt@cendaj.ramajudicial.gov.co

25

12 de abril de 2019.

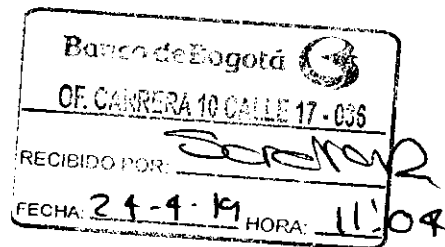
Oficio N.º.0587

Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad

Bogotá



REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012941024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de participaciones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmp124bi@cendel.ramajudicial.gov.co

Handwritten initials

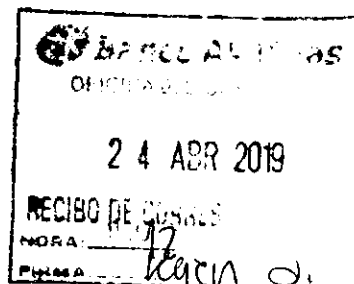
12 de abril de 2019.

Oficio N°0587.

Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad *En Villavicencio*



REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371.**

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000 M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Handwritten signature
EDISON ALIRIO BERNAL SAavedra
SECRETARIO





Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3 Bogotá D.C

Edificio Hernando Mejías *Medina* A II: 5b

Correo Electrónico: cmp124bl@cendof.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2019.

Oficio No.0587



Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad *Popkiz*

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Edison Alirio Bernal Saavedra
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso B Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bi@cendaj.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2019.

Oficio No.0587

Señores
BANCOS Y/O CORPORACIONES
Ciudad **Banquilla**



REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cto.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier fachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

EDISON ALBERTO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

SECRETARIO

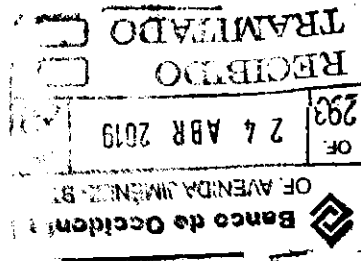


[Handwritten signature]

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpi24bi@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2019.
Oficio No. 0587

Señores
BANCOS Y/O CORPORACIONES
Ciudad *[Redacted]*



REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmp124bl@cendofj.ramajudicial.gov.co

NO

12 de abril de 2019.

Oficio No.0587

SECRETARÍA
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

19 APR 24 P12 17

Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad

Quilichao

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmp124bl@cendaj.ramajudicial.gov.co

A

12 de abril de 2019.

Oficio No.0587

Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad

BANCA

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de participaciones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



Handwritten signature

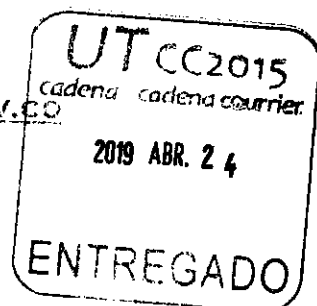
Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmp124bi@cendof.ramajudicial.gov.co



12 de abril de 2019.

Oficio No.0587

Señores

BANCOS Y/O CORPORACIONES

Ciudad

Neutro

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001400302420190029400

DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA CC 30.937.118

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371

Comunico a ustedes, que por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y retención de dineros que en cuentas bancarias, corrientes y/o ahorro, CDT, o cualquier producto financiero o bancario lleguen a consignarse a nombre del convocado **JUAN ALBERTO PINTO NIETO CC 79.750.371**.

Límite de la medida en la suma de \$75.000.000-M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser constituidos en certificado de depósito a órdenes de este Juzgado identificado con la cuenta judicial **No 110012041024** para el presente proceso. So pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir cuentas que se alimenten de recursos del sistema general de participaciones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2016.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Handwritten signature
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Original



MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
ABOGADA ESPECIALIZADA
CRA 9 N. 13-36 OF.802 EDIF.COLOMBIA
EL: 3142857714
BOGOTA, COLOMBIA

Señora:

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

RADICADO: 2019-0294
REFERENCIA: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO
ASUNTO: APORTO OFICIOS DE EMBARGO DE ENTIDADES FINANCIERAS TRAMITADOS

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO, persona mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, reconocida en auto como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto me permito aportar los correspondientes oficios de embargo de las entidades financieras tramitados, conforme a lo anteriormente expuesto solicito agregarlos autos para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad con lo que en derecho corresponda.

Anexo lo enunciado en catorce (14) folios originales.

De la Señora Juez,

Atentamente,

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
C.C. No 1.013.604.972 BOGOTA
T. P. No 223.383 del C. S. DE LA JUDICATURA.



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 8° Bogotá D.C. tel. 2832061

CORREO ELECTRONICO cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

X
A

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2019

Señores

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA,
BANCO COLPATRIA/SCOTIABAN, BANCO POPULAR, BANCO
CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA,
BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO
WWB, BANCOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA,
BANCO AGRARIO.

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO N° 2019-0294 DE LENNIS
INELDA AGUILAR VEGA CONTRA JUAN ALBERTO PINTO NIETO
C.C. 79.750.371

Comunico a ustedes que mediante acuerdo PCSJA17-10678 del
Consejo Superior de la Judicatura, el proceso de la referencia fue
remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, por lo que a partir de
la fecha deberá dejar los dineros consignados a órdenes de dicha
dependencia a la cuenta No. 110012041800

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

17 de
REPARTO
SIBEFIS

Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2019

SV-19-95866

Señor(a)(es):

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

CR 10 14 33 P 8 ED HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA, CUNDINAMARCA

184

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 3/12/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **JUAN ALBERTO PINTO NIETO**

ID. Demandado: **79750371**

No. Proceso: **2019 0294**

No. Oficio: **FALTA EN OFICIO**

56857 5-DEC-19 12:00

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

11473-2019-99-14

OF. EJEC. CIVIL. M. PAL

Pablo Barrera Cardenas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: LAURA PINTOR



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

SECRETARIATO
DIPARTIMENTO DI ECONOMIA
E FINANZE
MINISTERO DELL'ECONOMIA
E DELLE FINANZE

13 DIC 2019

SECRETARIATO
DIPARTIMENTO DI ECONOMIA
E FINANZE
MINISTERO DELL'ECONOMIA
E DELLE FINANZE

SECRETARIATO



BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2019

DNO-2019-12-4053



6000803433
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EDISON BERNAL
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES
BOGOTA DC

RADICADO N° 2019-0294

REF: OFICIO N° 0-ORIGEN-JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que JUAN ALBERTO PINTO NIETO, con identificación No 79750371 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUNTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

95215 19-DEC-19 10:48

[Handwritten Signature]	
RADICADO	

República de Colombia



Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2019-511-016074-2

2019-07-17 15:23 - Folios: 1 Anexos: 10

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL



18



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL

Carrera 10 No. 14-33 P

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0061.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No. 11001400302420190029400 impetrado por Lennis Inelda Aguilar Vega en contra de Juan Alberto Pinto Nieto, se profirió auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1070062 de propiedad del demandado Juan Alberto Pinto Nieto, ubicado en la CARRERA 9 No 145-62 APTO 102 EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales.

Actúa como apoderada de la parte actora la Dra. María Fernanda González Baquero C.C 1.013.604.972 y T.P 223.383 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

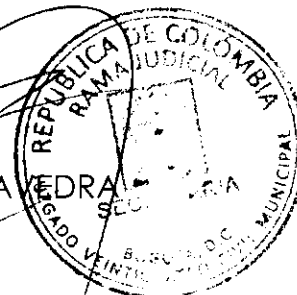
Se libra el presente despacho comisorio el veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



PAMP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

2
 49

Proceso N° 2019-0294

En atención a la documental que antecede, el Juzgado Dispone:

1.- Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50N-1070062 de propiedad del demandado Juan Alberto Pinto Nieto, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como requestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al notario designado, con el fin de que concorra a la respectiva diligencia de notificación, para saber que la presente designación es de obligatoria

MANUEL GUAYABAN BLAQUE
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 Hoy
 Secundo



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ramo Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

P. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 89155

Respetado doctor
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION Diagonal 77b n°123a 85
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400302420190029400

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 8, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Fecha de designación: miércoles, 05 de junio de 2019 7:29:38 p. m.
En el proceso No: 11001400302420190029400



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190716492621794632

Nro Matrícula: 50N-1070062

Página 1

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 09:40:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-06-1987 RADICACIÓN: 1987-65680 CON: DOCUMENTO DE: 18-09-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0110HBRCOD CATASTRAL ANT: UQU 145 1611 Y -23

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 102.LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO. TIENE UN AREA TOTAL DE 71.60M2.AREA CONSTRUIDA DE 77.35M2.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1241 DEL 13 DE 05--87 NOTARIA 32A DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.CON COEFICIENTE DEL 1.5375521 (SIC).-

COMPLEMENTACION:

ARQUIGRUPO LTDA. ENGLORO POR MEDIO DE LA ESC. 1241/87 NOT. 32 DE BOGOTAY ADQUIRIO ASI. PARTE POR COMPRA A PERDOMO HERNANDEZ EFRAIN SEGUN ESC. 479 DEL 05-03-86 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GAMA DE ROMERO SILVIA SEGUN ESC. ##) DEL 16-10-84 NOT. 32 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A VANEGAS DE ARUMBULA LUISA POR MEDIO DE ESC. 3081 DEL 02-08-72 NOT. 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SALAZAR VELEZ MARIA SEGUN ESC. 2934 DEL 05-07-56 NOT. 7A. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050-131072;OTRA PARTE ADQUIRIO ARQUIGRUPO LTDA. POR COMPRA A PERDOMO HERNANDEZ EFREN POR MEDIO DE LA ESC. 479 DEL 05-03-86 NOT. 32 DE BOGOTA; ESTE CELEBRO RESICION CONTRATO CON MUTIS ORDOIES LTDA. INGEMUTIS DE ESC. 2429 DEL 06-06-85 NOT. 18 DE BOGOTA; ESTA RESICION SE HIZO POR MEDIO DE LA ESC. 4686 DEL 29-10-85 NOT. 18 DE BOGOTA; MUTIS ORDOIES LTDA INGEMUTIS ADQUIRIO POR COMPRA A PERDOMO HERNANDEZ EFREN POR MEDIO DE LA ESC. 2429 DEL 06-06-85 NOT. 18 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A GAMA DE ROMERO SILVIAMPOR MEDIO DE LA ESCRITURA 3130 DEL 16-10-34 NOT. 32 DE BOGOTA, ESTA HUBO DENTRO DE LA ADJUDICACION LIQUIDACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGALCON ROMERO OTERO FRANCISCO POR MEDIO DE ESC. 1847 DEL 21-07-83 NOT. 10 DE BOGOTA; GAMA DE ROMERO SILVIA Y ROMERO FRANCISCO ADQUIRIERON POR COMPRA A ARUMBULA DURAN MARCOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4423 DEL 17-09-71 NOTARIA 10A. DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SALAZAR VELEZ MARIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3047 DEL 29-07-52 NOTARIA 7A. DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-301232.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AK 9 145 62 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA 9 145-62 APARTAMENTO 102 EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1070060

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1987 Radicación: 2489

Doc: ESCRITURA 3757 del 18-12-1986 NOTARIA 32A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$273,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTAEN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIGRUPO LTDA.

CC# 60520169 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

CC# 90307031

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-1987 Radicación: 65680

Doc: ESCRITURA 1241 del 13-05-1987 NOTARIA 32A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190716492621794632

Nro Matrícula: 50N-1070062

Página 2

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 09:40:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-06-1987 Radicación: 86909

Doc: ESCRITURA 1793 del 24-06-1987 NOTARIA 32A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESC #1241, DEL 13-05-87 NTA 32 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE ACLARAR Y
COMPLEMENTAR, LINDEROS Y DEMAS, EN RELACION A DICHO EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-1987 Radicación: 8796013

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2913 del 09-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 44 APTOS DEL EDIFICIO PARQUE DE
CORCEGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-1987 Radicación: 87128166

Doc: ESCRITURA 3061 del 03-09-1987 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA ESCRITURA No 1241 DE 13 DE MAYO DE 1987 NOTARIA 32 BOGOTA EN CUANTO AL USO Y APROVECHAMIENTO
DEL SEMISOTANO DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIGRUPO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-04-1988 Radicación: 67566

Doc: ESCRITURA 1430 del 19-04-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIGRUPO LTDA.

A: PINTO DE NIETO JUDITH CONSTANZA

CC# 21066383 X

A: PINTO SAAVEDRA GERMAN ALBERTO

CC# 18122259 X

A: PINTO SAAVEDRA JUAN ALFREDO

CC# 3226836 X

A: PINTO SAAVEDRA RICARDO ALFONSO

CC# 79156213 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-09-1988 Radicación: 4887

Doc: ESCRITURA 3515 del 23-08-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$51,132,920

Se cancela anotación No: 1

6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190716492621794632

Nro Matrícula: 50N-1070062

Página 3

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 09:40:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: ARQUIGRUPO LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-08-1992 Radicación: 1992-42289

Doc: ESCRITURA 2449 del 30-07-1992 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "PARQUE DE CORCEGA PROPIEDAD HORIZONTAL"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-93433

Doc: ESCRITURA 3168 del 20-11-2003 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PARQUE CORCEGA P.H.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-99624

Doc: ESCRITURA 5023 del 15-10-2010 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 3061/87 NOT 37 BTA EN EXCLUIR GARAJES 72 Y 73 POR LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS. ART 22 E.P 3168 20-XI-03 NOT 32 BTA SE OMITIERON LOS DEPOSITOS,UN PARQUEADERO LOS CUALES APARECEN RELACIONADOS EN E.P 3061/87 3675/87 NOT 37 BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-06-2015 Radicación: 2015-37618

Doc: OFICIO EE14835066 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-12-2017 Radicación: 2017-82238

Doc: ESCRITURA 19493 del 17-10-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197



Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190716492621794632

Nro Matrícula: 50N-1070062

Página 5

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 09:40:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-369215

FECHA: 16-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Superintendente
de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania



NUMERO: 1-013604972

GONZALEZ BAQUERO


APELLIDO

MARIA FERNANDA

NOMBRE

9
10
52



INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO: 11-JUN-1989

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

15-JUN-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINTE VIEIRA



P-1500115-47161912-F-1013604972-20070911 0352307253B 02 238752301

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 UNIDAD PROFESIONAL DE ABOGADOS

NOMBRES: MARIA FERNANDA
 APELLIDOS: GONZALEZ BAQUERO

FECHA DE GRADO: 11/30/2012

FECHA DE EXPEDICION: 12/28/2012

UNIVERSIDAD: LA GRAN COLOMBIANA

CONSEJO SECCIONAL: CUNDINAMARCA

TARJETA N°: 223383

CEDEJA: 1913 604-972

Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura
 Ricardo H. Monroy Elorchi

10
 =
 58

Tel: 3142857714
 FERNANDA.GONZALEZ_89@hotmail.com

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

12
51

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2019

Despacho Comisorio: 61
Proceso Judicial No.: 2019-294
Tipo de Proceso: EJECUTIVO
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110160742
Fecha de Radicado(s) 7/17/2019

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 61 del Juzgado 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.


Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha 06 de septiembre de 2019.


FABIÁN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F038
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

13
60

Señor (a):

ALCALDE LOCAL DE USAQUEN
E.SD.

RADICADO: 2019-0294
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
REFERENCIA: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: LENNIS INELDA AGUILAR VEGA
DEMANDADO: JUAN ALBERTO PINTO NIETO
DESPACHO COMISORIO: 0061
ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER - DILIGENCIA DE SECUESTRO

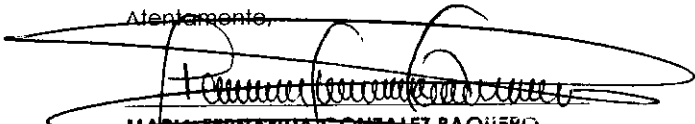
MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.013.604.972 expedida en Bogotá, portadora de la T.P.A 223.383 del consejo superior de la judicatura, reconocida como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto me permito manifestarle a usted que **SUSTITUYO EL PODER** conferido a la suscrita por la demandante a favor de la Doctora **ADRIANA BERNAL RUIZ**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 51.917.798 expedida en Bogotá, portadora de la T.P.A 267.772 del consejo superior de la judicatura, para que realice la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1070062, ubicado en la carrera 9 No 145-62 Apto 102, Edificio Parque De Corcega programada para llevarla a cabo el día veintiséis (26) del mes de Noviembre (11) del año dos mil diecinueve (2019).

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder inicial y la misma se concede única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de Secuestro.

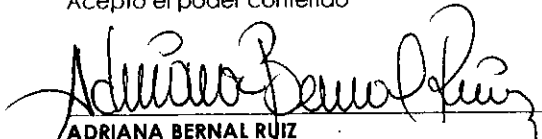
Sírvase por lo tanto señor Alcalde Local de Usaquén reconocerle personería a la profesional en derecho para los términos y efectos del presente poder.

Del señor Alcalde,


Atentamente,


MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO
C.C. 1.013.604.972 DE BOGOTA
T.P.A No. 223.383 del C.S DE LA JUDICATURA

Acepto el poder conferido


ADRIANA BERNAL RUIZ
C.C. 51.917.798 DE BOGOTÁ
T.P.A No. 267.772 DEL C. S. DE LA JUDICATURA

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 25-11-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO, identificada con CC/MUIP #1013604972, y la T.P. 223383, presentó el documento dirigido a ALCALDIA DE USAQUEN y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Firma autógrafo

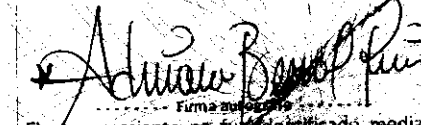
El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

JOSE NIRO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notarioseguro.com.co
Número Único de Transacción: nbcpulphud2049 / 25/11/2019 / 27368

27368 José Niro Cifuentes Morales
Notario (E)

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 25-11-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
ADRIANA BERNAL RUIZ, identificado con CC/MUIP #0051917798 y la T.P. 267772, presentó el documento dirigido a ALCALDIA DE USAQUEN y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Firma autógrafo

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

JOSE NIRO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notarioseguro.com.co
Número Único de Transacción: nbcpulphud2049 / 25/11/2019 / 27368

27368 José Niro Cifuentes Morales
Notario (E)



14
61

RADICADO No. 20195110160742
DESPACHO COMISORIO: 0061
JUZGADO: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO No. 2019 - 294
DILIGENCIA DE: SECUESTRO CUOTA PARTE DE INMUEBLE
DEMANDANTE: LENIS INELDA AGUILAR VEGA
DEMANDADA: JUAN ALBERTO PINTO NIETO
DIRECCION: CARRERA 9 # 145 - 62 APARTAMENTO 102 EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA

En Bogotá D. C., al día veinte y seis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio contratista de la Alcaldía Local de Usaquén. Se encuentra como apoderada de la parte actora la Doctora ADRIANA BERNAL RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 51'917.798 de Bogotá y T.P. de abogada No. 267.772 del C.S. de la J., con dirección de notificación de notificación CARRERA 9 # 13 - 36 OFICINA 802 quien presenta poder de sustitución de la Dra. MARIA FERNANDA GONZALES BAQUERO, por lo que el despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar en la presente diligencia. Igualmente, a solicitud del apoderado, se nombre como secuestre a la empresa CALDERON WEISNER & CLAVIJO SAS con NIT. 900777145 - 9 representada para la presente diligencia por la señora YEIMY PAOLA MORENO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.449.455 de Bogotá, quien presenta poder y cámara de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CALLE 12 B # 7 - 90 OFICINA 725 y celular 3114451348, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en la comisión CARRERA 9 # 145 - 62 APARTAMENTO 102 EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA y estando allí estando allí somos atendidos por el señor WILLIAM YOBANY MARTINEZ SOTELO identificado con la C.C. 7'315.771 de Chiquinquirá (Boyacá) y quien enterado de la diligencia manifiesta: yo trabajo en el edificio EDIFICIO PARQUE DE CORCEGA como guarda de seguridad, el apartamento 102 se encuentra desocupado aproximadamente hace 2 años, desconozco cuál es el motivo de la diligencia, pero me dejaron las llaves del apartamento los propietarios para hacer la apertura del mismo y poder practicar la diligencia. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada actora y quien manifiesta: solicito al despacho que se de continuidad con la presente diligencia. El despacho procede a identificar y alinderar plenamente el inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 1070062 y al cual le corresponden los siguientes linderos generales: Por el norte con pared de por medio que lo separa del edificio continuo, por el sur hall de ingreso y que es el frente de ingreso del apartamento, por el oriente con pared que lo separa del apartamento 103 y por el occidente con pared que lo separa del apartamento 101, se trata de un apartamento con ingreso en puerta en madera, hall de acceso que da acceso a cocina semiintegral y espacio de lavandería, espacio para sala comedor que cuenta con puerta en vidrio y reja metálica que da acceso a patio descubierto, con piso en baldosa y paredes estucadas y pintadas, hall de distribución que da accesos cuatro habitaciones con closet empotrado, habitación principal cuenta con baño privado con tres accesorios y puerta de bañera en vidrio y un baño social con sus tres accesorios, pisos parte en cerámica y parte en madera laminada, techos en machimbre, paredes estucadas y pintadas. El inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas natural, el inmueble se encuentra en aceptable estado de conservación. El Despacho una vez alinderado y descrito plenamente el bien inmueble conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso, procede a declarar legalmente secuestrada la cuota parte correspondiente al señor JUAN ALBERTO PINTO NIETO y hace entrega a la señora secuestre y quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble, procedo a lo de mi cargo y solicito al despacho la entrega de las llaves del inmueble. El despacho deja constancia se pone en contacto con uno de los propietarios del inmueble, comunicándole la solicitud hecha por la secuestre, quien autoriza la entrega de las llaves de apartamento. El señor WILLIAM YOBANY MARTINEZ SOTELO hace entrega de las llaves al auxiliar de justicia. El despacho teniendo las amplias facultades otorgadas por el juzgado comitente procede a fijar honorarios al secuestre por la suma de 10 salarios diarios legales vigentes que equivalen a la suma de (278.000) y que según manifestación de la apoderada son cancelados la suma de doscientos mil pesos en el acto y los restantes 78.000 serán consignados la cuenta 006100942934 de Davivienda. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución de la misma al Juzgado comitente y se firma por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E).

ADRIANA BERNAL RUIZ
Apoderado Parte Demandante.

YEIMY PAOLA MORENO RUIZ
CALDERON WEISNER & CLAVIJO SAS.

(Manifiesta no firmar)
WILLIAM YOBANY MARTINEZ SOTELO
Atiende la Diligencia.

JUAN SEBASTIAN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.

MIGUEL FABIÁN OSORIO MARTINEZ
Secretario Ad-hoc Alcaldía Local de Usaquén.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100019661

Fecha: 21-01-2020

20205100019661

Bogotá, D.C.

Página 1 de 1

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 8
Bogotá D.C.

77026 23-FEB-20 12:02

OF. EJEC. MPRL, BOGOTÁ

Asunto: Despacho Comisorio No. 0061.
Tipo de Proceso: EJECUTIVO
Número de Proceso: 2019-294
Demandante: Lennis Inelda Aguilar Vega
Demandado: Juan Albertp Pinto Nieto

Radicado Inicial: 20195110160742

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (14) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE sobre el inmueble ubicado CARRERA 9 # 145 - 62 APARTAMENTO 102, en diligencia que se llevó a cabo el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de la diligencia a folio (14).

Cordialmente,


ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexo: 14 anexos originales.

Proyectó y Juan Castro - CPS 162 de 2019 Contratista Profesional Despacho Comisorio

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

13
63



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

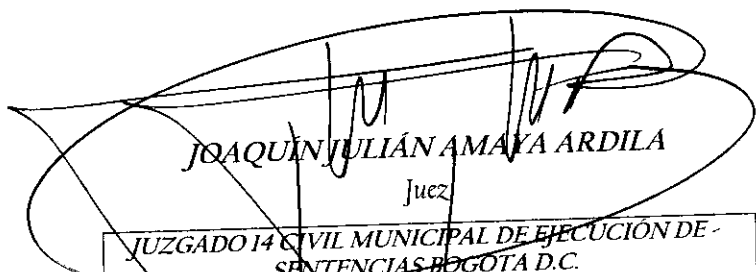
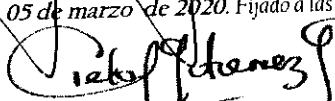
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 024-2019-00294

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes, el Despacho Comisorio Nro. 0061, diligenciado y remitido por la Alcaldía Local de Usaquén¹.

Por la Oficina de Apoyo Judicial, librese telegrama al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificado por anotación en estado No. 038
Hoy 05 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 48 - 62 C.2.

Señor
Juez 14 Civil Municipal
De Ejecución de Sentencias
E. S. D.

2k
Léon
64
65

Ref: Proceso Ejecutivo de **LENIS INDELDA AGUILAR VEGA** contra **JUAN ALBERTO PINTO NIETO**
Radicación 024 2019 00294 00

LUIS ALBERTO SUÁREZ SANZ actuando en mi condición de apoderado especial de los Copropietarios del 87.5% del Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-1070062 sobre el cual se dictó una medida cautelar sobre el 12.5% que corresponde a los derechos del demandado

64



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
CALDERON WEISNER & CLAVIJO S.A.S
CALLE 12 B No. 7 -90 OFICINA 725
Ciudad

TELEGRAMA No. 643

FECHA DE ENVIO

18/03/20

REF: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-024-2019-00294-00 iniciado por LENNIS INELDA AGUILAR VEGA contra JUAN ALBERTO PINTO NIETO. (ORIGEN JUZGADO 24 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORRÓGABLE TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Kathy Ramos

Que ni el secuestre, ni mis poderdantes, ni el suscrito íbamos a ingresar al apartamento.

65
66

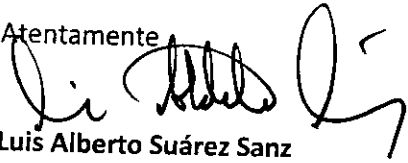
Que el suscrito le informaría lo acá anunciado al Juez de Conocimiento para efecto de pedirle lo siguiente:

- 1.- Informe al secuestre y a mis poderdantes qué parte del predio se encuentra embargada y secuestrada.
2. En la medida que mis poderdantes tienen el 87.5% del inmueble, le pido que ordene que mis poderdantes son los legítimos tenedores del inmueble.
3. Que mis poderdantes quedan obligados a informar al secuestre cualquier operación que se vaya a realizar sobre el inmueble.
4. Que mis poderdantes quedan en la obligación de acompañar el ingreso del secuestre cuando el mismo considere que necesita visitar el inmueble, todo con un previo aviso de por lo menos 12 horas.
5. Que mis poderdantes quedan en la obligación de acompañar el ingreso del perito que vaya a realizar el avalúo del inmueble, con un previo aviso de por lo menos 12 horas.
6. Mis poderdantes de manera principal piden a su Despacho se permita tener el inmueble desocupado hasta tanto se termine el presente proceso.
7. A nombre de mis poderdantes de manera subsidiaria, de lo anotado en el punto anterior, le pedimos a su Despacho, que si se llegare a ordenar el arriendo del inmueble, permita que mis poderdantes tomen en arriendo lo correspondiente al 12.5% del inmueble que es la cuota parte que se encuentra embargada y secuestrada.

Me permito señalarle al Despacho que en éste momento, de acuerdo con lo que pretenden el secuestre, los derechos de mis poderdantes estarían secuestrados sin haber sido embargados y sí que menos vinculados a la presente causa.

Para todos los efectos mi teléfono es el siguiente 300 215 6539.

Atentamente


Luis Alberto Suárez Sanz
C.C. No. 19.269.540 de Bogotá
T.P. No. 38.753 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN 2020

A cargo del (a) Secretario (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100019661

Fecha: 21-01-2020

20205100019661

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 8

Bogotá D.C.

77076 09-FEB-20 12:20

SECRETARÍA DE GOBIERNO
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Despacho Comisorio No. 0061.

Tipo de Proceso: EJECUTIVO

Número de Proceso: 2019-294

Demandante: Lennis Inelda Aguilar Vega

Demandado: Juan Albertp Pinto Nieto

Radicado Inicial: 20195110160742

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (14) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE sobre el inmueble ubicado CARRERA 9 # 145 - 62 APARTAMENTO 102, en diligencia que se llevó a cabo el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de la diligencia a folio (14).

Cordialmente,


ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexo: 14 anexos originales.

Proyectó y Juan Castro - CPS 162 de 2019 Contratista Profesional Despacho Comisorio

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F106
Versión: 04
Vigencia:
03 de enero de 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

13
63



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

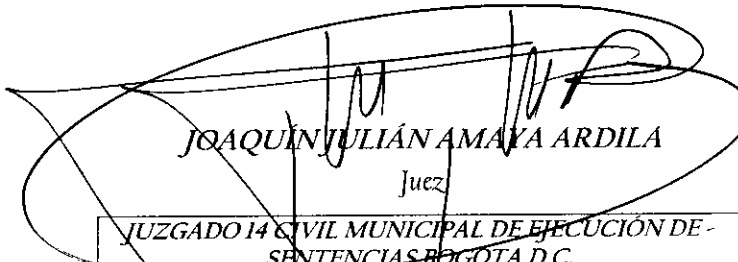
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 024-2019-00294

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes, el Despacho Comisorio Nro. 0061, diligenciado y remitido por la Alcaldía Local de Usaquén¹.

Por la Oficina de Apoyo Judicial, librese telegrama al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar.

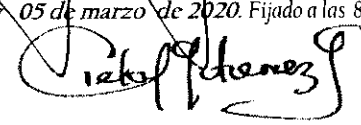
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificado por anotación en estado No. 038

Hoy 05 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 48 - 62 C.2.